

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Beniasan se hallaba sin Abasto de las quatro especies, de lo que se consultaba con el dicho Señor de la R. Hacienda, y así duplicaba se diese providencia para que. Cestubiese surtido este Verindario; En cuya vista expidió orden a los Diputados de el, para que estos, a la Persona que havia conuido con dicho Abasto continuasen con el interin este Ayuntamiento suministraba Caudales; Itam bien havia providenciado se reintegrasen a D. Juan Outador, ochocientos rs. que debia un Diputado de Montecaudos como entrecasas para el conueio de dichas quatro especies, y que no hexa necesidad en este Partido por estar arrendado; En cuya inteligencia espresa que esta Ciudad determine lo conveniente para que no falte el suministro de dicho Abasto en el referido Verindario, y recobren por este medio los dichos pertenecientes a R. H.; Y haciendo oydo; dio las debidas gracias a D. H. Cordero, interino por su zelo en beneficio del Publico; Y acordó que los Cavalieros Comisarios de Abasto en fuerza de su Encargo, y facultades den toda la providencia que conducan a fin de que no carezca el Partido de Beniasan de dichas quatro especies; Tenel caso de expiracion de algunos dineros los libren a favor de la Persona que les parezca a proposito para que con ellos surta y abastezca sus Verinos, segun y en la forma y C. que ha practicado con los de mayor de esta Jurisdiccion.